



RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA, ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL POR LA QUE SE APRUEBA EL EXPEDIENTE DEL CONTRATO DE REFERENCIA, LOS PLIEGOS DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS, Y SE DISPONE LA APERTURA DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL EXPEDIENTE DE REFERENCIA.

Objeto: “SERVICIO DE IMPLANTACIÓN, ADAPTACIÓN, MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE UN GESTOR INTEGRAL DE EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN”.

Nº expediente: 2024/001062.

Tipo de contrato: Servicios.

Procedimiento: Abierto con multiplicidad de criterios de adjudicación.

Visto el expediente de referencia, al que corresponden los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. - Con fecha 2 de mayo de 2024, la Secretaria General de la Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital dicta resolución por la que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero (en adelante LCSP), acuerda la iniciación del expediente de contratación de referencia.

SEGUNDO. - Con fecha 6 de mayo de 2024, el Servicio de Régimen Jurídico y Desarrollo Normativo de la Secretaría General de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital emite Informe favorable al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el citado contrato.

TERCERO. - Con fecha 14 de mayo de 2024, la Intervención Delegada emite informe de fiscalización previa en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 95 y 97.3 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes:



FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. - El artículo 3.4 del Decreto 74/2018, de 23 de octubre, por el que se regula la Oficina de Contratación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, establece que la contratación de aquellos suministros y servicios que revistan una particular especificidad técnica será llevada a cabo por servicios especializados, declarándose servicios y suministros especializados de la Consejería competente en materia de administración digital los que se relacionan en el anexo II del mencionado Decreto y en el que se incluyen las prestaciones objeto del presente contrato.

En consecuencia, el órgano de contratación es la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4, apartado 2.2.f) del Decreto 104/2023 de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y competencias de la Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital.

SEGUNDO. – El artículo 122.7 de la LCSP establece que en las Administraciones Públicas integrantes del sector público estatal, la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares requerirá el informe previo del Servicio Jurídico respectivo. En cumplimiento de este precepto se ha emitido el preceptivo informe jurídico.

TERCERO. - Aprobación del gasto y del expediente de contratación. El artículo 117 de la LCSP preceptúa que *“completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, salvo en el supuesto excepcional de que el presupuesto no hubiera podido ser establecido previamente, o que las normas de desconcentración o el acto de delegación hubiesen establecido lo contrario, en cuyo caso deberá recabarse la aprobación del órgano competente. Esta resolución deberá ser objeto de publicación en el perfil de contratante”*.

CUARTO. - Aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares. El artículo 122 de la LCSP dispone que *“los pliegos de cláusulas administrativas particulares deberán aprobarse previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir ésta, antes de su adjudicación, y solo podrán ser modificados con posterioridad por error material, de hecho, o aritmético. En otro caso, la modificación del pliego conllevará la retroacción de actuaciones”*.





QUINTO. - Aprobación de los pliegos de prescripciones técnicas. Según el artículo 124 de la LCSP “*el órgano de contratación aprobará con anterioridad a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir ésta, antes de su adjudicación, los pliegos y documentos que contengan las prescripciones técnicas particulares que hayan de regir la realización de la prestación y definan sus calidades, sus condiciones sociales y ambientales, de conformidad con los requisitos que para cada contrato establece la presente Ley, y solo podrán ser modificados con posterioridad por error material, de hecho o aritmético. En otro caso, la modificación del pliego conllevará la retroacción de actuaciones*”.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, la Secretaría General de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital,

RESUELVE

PRIMERO. – Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares por el que ha de regirse el contrato de referencia.

SEGUNDO. – Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas que regirá el mencionado contrato.

TERCERO. – Aprobar el expediente de contratación, una vez completado.

El presupuesto máximo de licitación asciende a un importe total de 4.455.665,28 euros (IVA 21% incluido), que se descompone en los siguientes conceptos y cuantías:

- Importe neto: 3.682.368,00 €
- IVA (21%): 773.297,28 €

El gasto se imputará a las partidas presupuestarias que se indican de los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y con la siguiente distribución de anualidades:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	2024	2025	2026	2027	TOTAL
15110000G/521B64003 FPA 0090010	297.044,35 €	1.188.177,41 €	1.188.177,41 €	891.133,06 €	3.564.532,23 €





15110000G/521B/64003	74.261,09 €	297.044,35 €	297.044,35 €	222.783,26 €	891.133,05 €
TOTAL	371.305,44 €	1.458.221,76 €	1.485.221,76 €	1.113.916,32 €	4.455.665,28 €

El elemento PEP asociado a este contrato es JCCM/00000025822.

Las actuaciones de este expediente de contratación son susceptibles de cofinanciación por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en el período de programación 2021-2027.

CUARTO. - Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, que será abierto utilizando multiplicidad de criterios de adjudicación, de forma que toda persona física o jurídica pueda presentar una proposición, quedando excluida toda negociación del contrato con los licitadores y valorándose las proposiciones, a los efectos de la determinación de la mejor oferta, en atención a varios criterios además del precio.

LA SECRETARIA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA,
ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

